

I  
B/R  
II

3



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
20 NOV 2014	
Recibido.....	1530.....Hs.
Exp. N°.....	29807.....D.B.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON  
FUERZA DE LEY**

**PROGRAMA PROVINCIAL DE CAPACITACION DEL CUIDADO DE LA  
VOS PARA DOCENTES**

**Artículo 1.-** Créase el Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz para Docentes en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de desarrollar acciones integrales tendientes al cuidado de la voz, la promoción vocal, la prevención de patología de la voz en ejercicio de la profesión docente.

**Artículo 2.-** El Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz para Docentes está orientado al personal de los distintos niveles y modalidades tanto de gestión estatal como privada e institutos de formación superior de la Provincia de Santa Fe.

**Artículo 3.-** El Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz para Docentes se propone los siguientes objetivos:

- a. Reducir las patologías derivadas del uso de la voz, las recidivas y sus secuelas;
- b. Favorecer la rehabilitación y restablecimiento a las actividades personales y docentes;
- c. Concientizar respecto al correcto uso de la voz;
- d. Brindar marcos teóricos y prácticos adecuados y proveer herramientas para la apropiación de hábitos saludables;
- e. Construir hábitos para convertir los cuidados de la voz y la realización de los ejercicios en una rutina diaria.





**Artículo 4.-** A los fines de cumplir los objetivos establecidos en el artículo 3, el Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz se propone las siguientes metas:

- a. Brindar y profundizar hábitos saludables a través de distintas acciones para reducir el mínimo los problemas vocales, los cuales condicionan en gran medida la actividad de los docentes;
- b. Informar y capacitar a los docentes respecto a cuales son los hábitos más perjudiciales en su salud vocal;
- c. Concientizar sobre los beneficios de la prevención;
- d. Reflexionar como necesidad de cuidado de la salud en general y vocal para lograr el mejor desenvolvimiento en sus prácticas pedagógicas;
- e. Propiciar en el marco de todas las modalidades y niveles del sistema educativo provincial, la reflexión, capacitación y prácticas vinculadas a ésta problemática;
- f. Promover prácticas tendientes al cuidado y control de las disfunciones vocales a fin de tener un óptimo bienestar físico, mental y social así como también el mejor rendimiento de su actividad laboral.

**Artículo 5.-** La aplicación del programa dispuesto en el artículo 1 se desarrollará en acciones de capacitación, tutorías capacitantes y control docente, a cargo de especialistas en la forma que indique la reglamentación.

**Artículo 6.-** Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.





**Artículo 7.-** La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, arbitrarán los mecanismos para el cumplimiento de la presente ley y la formación de equipos profesionales y técnicos que lleven adelante los tratamientos y cursos de técnica vocal en virtud del cumplimiento del Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz.

**Artículo 8.-** La autoridad de aplicación deberá firmar convenios con el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe a fin de instrumentar cursos, capacitaciones de técnica vocal y tratamientos al personal docente de la provincia sobre el cuidado de la voz.

**Artículo 9.-** Los gastos que demande la ejecución del presente programa, serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal del año en curso.

**Artículo 10.-** De forma.-

  
Señor Presidente:

  
REP. INÉS CHAMONI  
IN: Diputada Provincial

  
HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la creación del Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz para Docentes en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, cuyo objetivo es desarrollar acciones integrales tendientes al cuidado de la voz, la promoción vocal, la prevención de patología de la voz en ejercicio de la profesión docente.





Dicho Programa está orientado al personal de los distintos niveles y modalidades tanto de gestión estatal como privada e institutos de formación superior de la Provincia de Santa Fe.

Entendemos que resulta fundamental promover el cuidado que la voz tiene para los docentes, éstos son profesionales de la voz y como tal deben instruirse acerca de la importancia y técnicas vocales adecuadas que le permitan contar con una voz saludable.

Esta toma de conciencia en los daños que provocan las alteraciones de la voz no solo repercuten en su capacidad comunicativa interpersonal, sino en el desempeño satisfactorio de su profesión.

Contar con un programa provincial tendiente a prevenir enfermedades de la voz como por ejemplo las disfonías profesionales tiende a mejorar la calidad de vida y cuidar la salud de los docentes.

Manejar herramientas, muchas veces sencillas pero desconocidas por los docentes debe ser un compromiso del Estado Provincial entendiendo que los educadores brindan su potencial al máximo para formar a nuestros niños, niñas y adolescentes y la voz es su recurso más importante a la hora de transmitir el conocimiento del saber. Debiendo entonces articularse mecanismos que permitan evitar que la principal herramienta de los educadores, su voz, en el quehacer cotidiano de su actividad profesional pueda derivar con el tiempo en patologías crónicas difíciles de revertir.

Asimismo, se dispone que el Ministerio de Salud de la Provincia, autoridad de aplicación de la presente, proceda a la firma de convenios con el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe a fin de







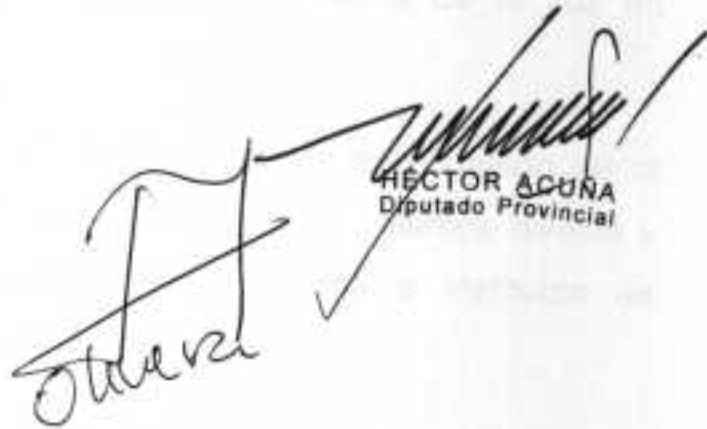
CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



instrumentar cursos, capacitaciones de técnica vocal y tratamientos al personal docente de la provincia sobre el cuidado de la voz. Esto en el entendimiento que dichos profesionales son competentes para indicar las prácticas de medidas preventivas a fin de evitar excesos en la utilización de la voz, las que contribuirán a mejorar la calidad en la educación que el docente brinda a sus alumnos.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

  
CRISTIANI

  
HECTOR ACUÑA  
Diputado Provincial

